



ASUNTO: CREACIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN, REGULACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA Y DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN ESTA MATERIA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

I.- INTRODUCCIÓN

El pasado día 31 de diciembre de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 55 el **Decreto 79/2012**, de 27 de diciembre, por el que se crea la Central de Contratación, se regula la contratación centralizada y se distribuyen competencias en esta materia en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Central de Contratación dependerá de la Consejería de Presidencia y Justicia y su objetivo es mejorar la "**utilización eficiente**" de los fondos destinados a la realización de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios en la comunidad autónoma.

Para la contratación centralizada, que responde a los objetivos de eficiencia, estabilidad presupuestaria y racionalización del gasto, el decreto recoge varias técnicas de racionalización de la contratación, como:

- Los acuerdos marcos.
- La articulación de un sistema dinámico.
- La creación posterior de un catálogo con las obras, suministros y servicios homologados de referencia.

Periódicamente se evaluarán los resultados obtenidos del nuevo modelo de contratación administrativa, a fin de acreditar el alcance de su eficacia.

Así, se ve a la Central de Contratación como un instrumento necesario para racionalizar la política de compras, contar con sistemas de información comunes y unificar los criterios de los distintos órganos administrativos con el fin de ahorrar, reducir los precios y los costes de transacción y mejorar y profesionalizar la gestión de la contratación, facilitando además el acceso a la contratación de las pymes.



II.- CENTRAL DE CONTRATACIÓN

La Central de Contratación tendrá como **finalidades**:

- Permitir la racionalización de la contratación de los suministros, los servicios y las obras que se contraten de manera general y reiterada y con características homogéneas en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como de los entes que integran el sector público autonómico administrativo, empresarial y fundacional.
- Promover las economías de escala.

Los **órganos** de la Central de Contratación son:

- La Comisión de Contratación Centralizada

Es un órgano colegiado interdepartamental adscrito a la Consejería de Presidencia y Justicia. Estará constituido por el Presidente, Vicepresidente, Vocales y Secretario. Sus **funciones** son:

- o Programación y estudio de las necesidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los entes que integran el sector público autonómico en relación con la contratación centralizada de obras, suministros y servicios, así como el seguimiento y la evaluación de la gestión de las mencionadas contrataciones.
- o Proponer al titular de la Consejería de Presidencia y Justicia las obras, los suministros y los servicios cuya contratación tenga que hacerse de manera centralizada, así como promover actuaciones para procurar más eficacia, uniformidad y funcionalidad en las obras, los suministros y los servicios que pida la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- o Impulsar la coordinación, el intercambio de información y, si procede, la suscripción de convenios con órganos similares de otras Administraciones Públicas.
- o Proponer al titular de la Consejería de Presidencia y Justicia la suscripción de los correspondientes acuerdos de adhesión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a catálogos externos de obras, suministros y servicios para adquirir los bienes, las obras y los servicios que no se hayan



CIRCULAR INFORMATIVA Nº 0367/2013

declarado de contratación centralizada en el ámbito autonómico.

- Informar la propuesta de suscripción que hagan los representantes de los entes que integran el sector público autonómico de los acuerdos de adhesión a catálogos externos de obras, suministros y servicios para la adquisición de los bienes, las obras y los servicios que no se hayan declarado de contratación centralizada en el ámbito autonómico.
- Proponer al titular de la Consejería de Presidencia y Justicia la adhesión de cualquier otra administración, institución u organismo público al catálogo de obras, suministros y servicios homologados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- La Mesa de Contratación Centralizada

La Mesa de Contratación Centralizada asistirá a la Consejería de Presidencia y Justicia.

- La Secretaría

La Secretaría es la unidad de apoyo administrativo al funcionamiento de la Central de Contratación y la ejercerá un funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Sus **funciones**:

- Tramitar, en los términos que establece este Decreto, los expedientes de contratación centralizada de las obras, los suministros y los servicios sobre los cuales haya recaído la declaración de contratación centralizada.
- Elaborar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas que regirán la contratación de las obras, los suministros y los servicios declarados de contratación centralizada.
- Atender las solicitudes cursadas por los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los entes que integran el sector público autonómico para la contratación, por parte de la Central de Contratación, de las obras, de los suministros y los servicios declarados de contratación centralizada no homologados.
- Gestionar los contenidos del catálogo de obras, suministros y servicios homologados de contratación centralizada.



CIRCULAR INFORMATIVA Nº 0367/2013

- Enviar la documentación que corresponda al Registro de Contratos en relación con los contratos previstos en este Decreto.

- La Asesoría Jurídica

La Asesoría Jurídica es la unidad administrativa encargada del asesoramiento jurídico de la Central de Contratación. Tiene las siguientes **funciones**:

- Emitir informe sobre los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- Emitir informe en relación con las propuestas de Acuerdo que pueda adoptar el órgano de contratación centralizada en materia de interpretación, modificación y resolución de los contratos administrativos.
- Emitir informe en relación con las alegaciones, reclamaciones, cuestiones de nulidad, recursos y recursos especiales en materia de contratación que se formulen por los licitadores en los distintos procedimientos de contratación, en los casos en que proceda.

III.- CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, son objeto de contratación centralizada las obras, los suministros y los servicios que así se hayan declarado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Justicia.

La contratación centralizada de obras, suministros y servicios se llevará a cabo mediante una de las siguientes **técnicas**:

- Homologación por parte de la Central de Contratación de las obras, los suministros y los servicios declarados de contratación centralizada. Esta homologación se llevará a cabo mediante un **procedimiento especial de adopción de tipo** con la conclusión de un acuerdo marco o la articulación de un sistema dinámico de contratación y la creación posterior de un catálogo con las obras, los suministros y los servicios homologados en el acuerdo marco o con las ofertas indicativas admitidas en el sistema dinámico.



CIRCULAR INFORMATIVA Nº 0367/2013

- Tramitación por parte de la Central de Contratación de los expedientes para la contratación de las obras, los suministros y los servicios declarados de contratación centralizada no homologados.

A su vez, la contratación de obras, suministros y servicios declarados de contratación centralizada mediante la **homologación por procedimiento especial de adopción del tipo** se llevará a cabo en dos fases:

- a) La primera fase tiene por objeto determinar el tipo de cada clase de obras, suministros y servicios, mediante la conclusión de un acuerdo marco o la articulación de un sistema dinámico de contratación por el titular de la Consejería de Presidencia y Justicia. A continuación, se creará un catálogo con las obras, los suministros y los servicios homologados o con las ofertas indicativas admitidas.
- b) La segunda fase tendrá por finalidad la contratación específica de las obras, suministros y servicios por parte de los órganos de contratación comprendidos en el ámbito de aplicación de este Decreto.

La contratación de las obras, los suministros y los servicios declarados de contratación centralizada no homologados, la llevará a cabo el titular de la Consejería de Presidencia y Justicia, a través de la Central de Contratación, según las necesidades de los órganos y de los entes comprendidos dentro del ámbito de aplicación de este Decreto. Esta contratación se puede llevar a cabo mediante las siguientes modalidades:

- Formalización de un contrato
- Conclusión de un acuerdo marco con uno o varios empresarios
- Articulación de un sistema dinámico de contratación.

El titular de la Consejería de Presidencia y Justicia determinará la técnica de contratación, de entre las señaladas anteriormente, que sea de aplicación a la contratación centralizada de obras, suministros y servicios, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- El valor estimado del contrato o valor máximo estimado del acuerdo marco o del sistema dinámico de contratación.
- Las características del objeto de la obra, el suministro o el servicio y, en el caso de productos, diferenciar los de consumo periódico, de deterioro fácil, consumibles y perecederos, de los que no tengan estas características.



CIRCULAR INFORMATIVA Nº 0367/2013

- La posibilidad de determinar características homogéneas o uniformes de las obras, los suministros y los servicios que permitan su homologación.
- La ubicación de los centros de la Administración autonómica y de los entes del sector público autonómico.

IV.- ÓRGANOS COMPETENTES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

Corresponden al **titular de la Consejería** competente en materia de contratación centralizada¹ ejercer, en calidad de órgano de contratación centralizada, las facultades que la normativa en materia de contratos prevé para los órganos de contratación, de acuerdo con lo que dispone este Decreto, así como:

- Suscribir los correspondientes acuerdos de adhesión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a catálogos externos de obras, suministros y servicios para la adquisición de los bienes, las obras y los servicios que no se hayan declarado de contratación centralizada en el ámbito autonómico.
- Suscribir los correspondientes acuerdos de adhesión de otras administraciones, instituciones o entidades al catálogo autonómico de obras, suministros y servicios homologados.
- Autorizar con carácter excepcional la contratación de obras, suministros o servicios fuera de los catálogos de homologación, siempre que se justifique adecuadamente en el expediente la concurrencia de fundadas razones de interés público por parte del órgano petionario y previo informe favorable de la Comisión de Contratación Centralizada.

Corresponden a los **órganos de contratación** de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los entes del sector público autonómico las siguientes competencias:

- Elaborar las previsiones anuales de necesidades de contratación de obras, suministros y servicios declarados de contratación centralizada.

¹ Consejería de Presidencia y Justicia



CIRCULAR INFORMATIVA Nº 0367/2013

- Formular las correspondientes solicitudes a la Secretaría de la Central de Contratación para contratar las obras, los suministros y los servicios declarados de contratación centralizada no homologados.
- Informar a la Secretaría de la Central de Contratación de todas las formalizaciones de contratos derivados de los acuerdos marco o de los sistemas dinámicos de adquisición para la adopción del tipo que se lleven a cabo y de todas las incidencias que se produzcan durante su ejecución.
- Tramitar los expedientes de gasto.
- Recibir de las empresas las obras, los suministros y los servicios, reconocer las obligaciones a favor de los adjudicatarios y tramitar las propuestas de pago correspondientes.
- Enviar a la Secretaría de la Central de Contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la información que solicite en relación con los expedientes tramitados al amparo de lo que establece este Decreto.

V.- ADHESIÓN A LOS CATÁLOGOS DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS HOMOLOGADOS

Adhesión al catálogo autonómico de obras, suministros y servicios homologados

Las entidades que integran la Administración Local podrán adherirse al catálogo autonómico de obras, suministros y servicios homologados mediante la suscripción de los Acuerdos correspondientes con la Administración de la Comunidad Autónoma Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia y Justicia.

Los Acuerdos de adhesión referidos anteriores que vinculan al ente adherido en los términos que se establezcan en el acuerdo correspondiente, podrán hacerse para la totalidad de las obras, los suministros y los servicios incluidos en el catálogo o sólo para determinadas categorías de estos.

Adhesión a catálogos externos de obras, suministros y servicios

La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los entes que integran el sector público autonómico podrán adherirse a **catálogos externos** de obras, suministros y servicios para adquisiciones relativas a obras, suministros y servicios no incluidos en el catálogo



autonómico. Dicha adhesión deberá contar con la autorización previa del titular de la Consejería competente en materia de contratación centralizada.

V.- CONCLUSIÓN

El Gobierno de Cantabria, para conseguir los objetivos de adecuar el armazón legal que sustenta la administración a las nuevas necesidades y conseguir el máximo de ahorro, puso en marcha la creación de dos organismos: la Oficina de Gestión y Control Integral del Gasto del Sector Público Autonómico y la **Central de Contratación y Compras**. Son dos organismos complementarios, que se desarrollarán en paralelo, con la función común de alcanzar la máxima eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, aunque con diferente naturaleza y funciones.

Ambas, que estarán atendidas con los propios medios de la administración tras la reorganización de departamentos, se incluyen dentro del Plan de Gestión y Control Integral del Gasto aprobado en octubre de 2012 por el Consejo de Gobierno para la utilización eficiente de los recursos públicos.

Con la creación de la Central, Cantabria se adelanta a las futuras modificaciones legislativas derivadas del "**Libro Verde sobre la modernización de la política de contratación pública de la Unión Europea**", que impulsa la contratación centralizada, la simplificación de los procesos de contratación en la administración pública y el fomento del uso de la contratación electrónica como medio para racionalizar el gasto público.

Corresponderá al Servicio Cántabro de Salud, a través del Consejero competente en materia de sanidad, **adherirse al sistema de adquisición centralizada estatal de medicamentos y productos sanitarios**, para la totalidad de los suministros incluidos en el mismo o sólo para determinadas categorías de ellos.